

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ENCINO-SANTANDER**

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por al secretaría del despacho no fue objetada por las partes, y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en artículo 365 y 366 del C.G.P., este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

FERNANDO FERNANDEZ GUALDRÓN¹

JUEZ

¹ Rad. 2019-00011. Proceso Verbal sumario. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.